

Doctor:
ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
Juez Treinta y Ocho Administrativo Oral del Circuito
Bogotá, D. C.

REF. Reparación Directa
Expediente No: 11001333603820190030500
Demandante: ALEXANDRA LILIANA ORTEGA CAJAMARCA Y OTROS
Demandado: MINISTERIO DEFENSA NACIONAL, HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Asunto: Recurso de reposición contra auto que fija fecha de audiencia inicial.

PEDRO HEMEL HERRERA MENDEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando como apoderado del demandado Hospital Militar Central dentro del asunto de la referencia, por medio del presente memorial y encontrándome dentro del término legal, interpongo recurso de reposición contra auto que fija fecha de audiencia inicial fechado el 02 de noviembre de 2021, notificado el 03 de noviembre de la misma anualidad, en los siguientes términos.

La providencia impugnada fija fecha de audiencia sin prever que en ejercicio del derecho de contradicción el pasado 23 de febrero de 2021, se contesta la demanda y se solicita llamamiento en garantía por parte del Hospital Militar Central a la compañía de seguros Solidaria, tal y como se evidencia en documento adjunto, donde también se puede verificar que se informa en el cuerpo del mensaje y se adjunta al correo, contestación de la demanda, con poder, **solicitud de llamamiento en garantía y traslados del llamamiento.**

Es claro que por tener intermediación del área de correspondencia con los despachos judiciales, pueden obviar remitir la totalidad de la documentación enviada, por lo tanto ruego al Despacho revocar el auto impugnado y en consecuencia emitir pronunciamiento de la solicitud del llamamiento en garantía con el fin de que la compañía Solidaria de Colombia sea vinculada dentro del presente proceso, pues sin vincular al tercero se vulnera el debido proceso y el derecho a la defensa que tiene el demandado que representó.

Por lo anterior, solicito cordialmente al despacho, hacer control de legalidad y en consecuencia admitir el llamamiento en garantía, notificar y conceder el término a la aseguradora para ejercer su derecho.

Anexo: Constancia de radicación de la demanda con solicitud del llamamiento en garantía.

Del H. Juez,



PEDRO HEMEL HERRERA MENDEZ
Apoderado Hospital Militar Central